

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-000338-00.
PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS.
DEMANDADO: LUIS DAVID LARA MENDEZ

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN del vehículo de placas **QIL34E** de propiedad de **LUIS DAVID LARA MENDEZ**.

SEGUNDO.- OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado **MOVIAVAL SAS.**, esto es, en cualquiera de las direcciones relacionadas en la pretensión número 1 o en los parqueaderos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad respectiva.

TERCERO.- Así mismo, una vez aprehendido el vehículo precitado, **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al acreedor **MOVIAVAL SAS** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del señor **Luis David Lara Mendez**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015., en el parqueadero que este indique.

CUARTO.- Téngase en cuenta que la abogada Angélica María Zapata Castillo actúa como apoderada especial de la sociedad Moviaval S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS